



ACTIVIDAD DEPORTIVA ESTATAL AÑO 2017.
SECCIÓN DE PRECISIÓN.

**NORMAS PARA EL DESARROLLO
DE LAS COMPETICIONES
DE
RECORRIDOS DE TIRO**

***MODIFICADAS POR EL AREA TECNICA DE LA RFEDETO EN
ABRIL DEL 2017 (Pendientes de refrendar por la Junta
Directiva)***

***EN VIGOR PARA LAS COMPETICIONES NACIONALES DE
RECORRIDOS DE TIRO A PARTIR DEL***

01/05/2017

Marcados en color rojo, las variaciones con respecto al 2016



INDICE DE MATERIAS

- 1.-- CONSIDERACIONES GENERALES.
- 2.-- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.
- 3.-- DE LOS TIRADORES.
- 4.-- DE LA LICENCIA NACIONAL.
- 5.-- DEL ÁREA TÉCNICA:
 - 5.1.- Escuela Española de Tiro.
 - 5.2.- Entrenador Nacional de Club
 - 5.3.- Vicepresidente RRTT
 - 5.4.- Comité Técnico.
- 6.-- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.
 - 6.1.- Generalidades y homologación.
 - 6.2.- Características de los módulos.
- 7.-- DE LAS COMPETICIONES:
 - 7.1.- Descripción.
 - 7.2.- Calendario de Competiciones Nacionales.
 - 7.3.- Organización de Competiciones Nacionales.
 - 7.4.- Inscripciones para participar en Competiciones Nacionales.
 - 7.5.- Desarrollo de las Competiciones:
 - 7.5.1.- Actuaciones previas a la competición.
 - 7.5.2.- Formación de escuadras.
 - 7.5.3.- Oficiales de competición.
 - 7.5.4.- Informaciones durante y al final de la competición.
 - 7.5.5.- Apelaciones.
 - 7.5.6.- De los trofeos y clasificaciones.
 - 7.5.7.- Uniformidad.
- 8.-- RANKINGS, CATEGORÍAS Y EQUIPOS NACIONALES:
 - 8.1.- Ranking.
 - 8.2.- Categorías.
 - 8.3.- Equipos Nacionales.
- 9.-- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NIVEL III O SUPERIOR EN EL EXTRANJERO. SIN REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA RFEDETO.
- 10.-- CONTROLES ANTIDOPAJE.
- 11- CATEGORIAS DE TIRADORES



1.-- CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.1.- La Real Federación Española de Tiro Olímpico, previa aceptación del Consejo Superior de Deportes en julio de 1.994, incorporó a sus actividades deportivas la nueva especialidad denominada RECORRIDOS DE TIRO.
- 1.2.- Esta especialidad se rige por los reglamentos técnicos y demás disposiciones que emanan de la CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TIRO PRÁCTICO (I.P.S.C.), cuya única representación en España la ostenta la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO (RFEDETO).
- 1.3.- Además del Reglamento Técnico Oficial de I.P.S.C. y de esta Normativa, la RFEDETO se reserva la facultad de establecer las modificaciones o adaptaciones de los diferentes Reglamentos y de esta Normativa que considere necesarias para la mejor realización de las pruebas de ámbito estatal. De producirse esta circunstancia se informará con la suficiente antelación.
- 1.4.- La RFEDETO cuenta con el **Vicepresidente** de Recorridos de Tiro, como **Delegado para el** seguimiento de ésta especialidad deportiva.
- 1.5.- Considerando que las disposiciones legales en materia deportiva atribuyen a las Federaciones Autonómicas la potestad de promocionar y controlar dentro de su demarcación territorial el deporte que rigen y regulado por las Federaciones Deportivas Españolas, las actividades de la modalidad de Recorridos de Tiro también estarán sujetas a los mismos controles.
- 1.6.- En la organización de las Competiciones Oficiales de la RFEDETO, rigen las normas establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Esta normativa pretende eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas de la RFEDETO de los extranjeros que se encuentran legalmente en España y de sus familias.
- 1.7.- Para poder participar en Competiciones Nacionales es necesario haber firmado y remitido a la RFEDETO el original del documento de información, según las condiciones establecidas en la circular de fecha 22/01/2010, que está a disposición en la web de la RFEDETO <http://www.tirolimpico.org>. La validez de este documento es definitiva no siendo necesaria su renovación anual.
- 1.8.- De acuerdo con las normas de la I.P.S.C. y las propias disposiciones federativas estatales, para la práctica de la especialidad de Recorridos de Tiro es obligatorio pertenecer a un Club.



2.- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.

2.1.- Todos los Clubes interesados en la práctica de la especialidad de Recorridos de Tiro, en ser sede y/o organizar Competiciones Nacionales, y en la participación de sus afiliados y del propio Club en Competiciones Nacionales, deberán estar adscritos a la Federación Autónoma de su Comunidad Autónoma e inscritos en el Registro Nacional de Clubes, de acuerdo con las normas que al respecto tiene cursadas la RFEDETO, además de estar en posesión de la habilitación federativa nacional, y contar con un Entrenador Nacional DE **RRTT** titulado por la Escuela Española de Tiro y con Licencia Nacional de Técnico del año en curso.

La habilitación federativa nacional tendrá validez para el año en que fue expedida, su importe (Canon del Club) será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO y su renovación se solicitará en los tres primeros meses de cada año.

Todos los Clubes dados de alta en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO, cuyos afiliados estén interesados en la participación en las Competiciones Nacionales del Calendario de la RFEDETO deberán remitir a la RFEDETO, a través de la Federación Autónoma correspondiente con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio de la primera Competición Nacional de cada año, un listado actualizado de sus socios, para poder comprobar que todos los inscritos pertenecen a un Club incluido en el Registro Nacional. No se admitirá ninguna participación de los componentes del Club sin haber recibido el censo antes de la fecha límite, y en el formulario oficial.

Estos listados ordenados alfabéticamente, deberán incluir exclusivamente los siguientes datos: apellidos, nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad (incluida la letra), y deberán ser realizados en el formulario oficial que está a disposición de todos en la web de la RFEDETO.

Este requisito será imprescindible para poder hacer efectiva la participación de los tiradores en las Competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO.

A partir del primer envío de los socios del Club, las altas de los nuevos afiliados deberán ser igualmente comunicadas a la RFEDETO a través de la Federación Autónoma correspondiente, antes del cierre de la inscripción de la Competición Nacional en la que deseen participar, sin cuyo requisito no podrán hacerlo.

2.2.- En las competiciones los Clubes podrán estar representados por sus equipos, los cuales se compondrán de un máximo de cuatro tiradores, de los que puntuarán los tres mejores clasificados.

2.3.- Todos los Clubes registrados y habilitados para participar en Competiciones Nacionales de la especialidad de Recorridos de Tiro, deberán conocer y acatar las normas y reglamentos vigentes en esta especialidad.



3.- DE LOS TIRADORES.

3.1.- Todos los tiradores que deseen practicar la especialidad de Recorridos de Tiro, deberán estar afiliados a la Federación Autonómica, y asociados a un Club inscrito en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO.

3.2.- Para poder participar en competiciones de ámbito estatal o internacional, el tirador deberá estar en posesión de la licencia única de RR.TT expedida por la federación autonómica correspondiente y habilitada al efecto por la RFEDETO. Para ello deberá haber sido declarado apto por el Entrenador **Nacional de RRTT** con licencia en vigor y haber sido dado de alta en una entidad aseguradora por la federación autonómica que le ha tramitado la licencia.

Además de los requisitos anteriormente expuestos, todos los tiradores deberán estar en posesión y portar la correspondiente Licencia de Armas y Guía de las Armas que utilicen en la competición, y mostrar las mismas a la Organización en caso de que les sean requeridas.

3.3.- Los tiradores podrán participar en competiciones de forma individual y por equipos de Federaciones Autonómicas y de Clubes. En caso de estar afiliados a uno o varios Clubes, durante todo el año sólo podrán representar a un único Club.

3.4.- La condición de tirador que practica la modalidad de Recorridos de Tiro, obliga a conocer y acatar todas las normas y reglamentos en vigor.

4.- DE LA LICENCIA NACIONAL.

4.1 Para obtener la habilitación para la actividad nacional de Recorridos de Tiro, es necesario estar en posesión de la licencia autonómica única correspondiente y contar con la certificación de aptitud del entrenador nacional del club para la práctica de esta actividad.

4.2 La habilitación para la actividad nacional de Recorridos de Tiro deberá ser solicitada a través de la Federación Autonómica que le haya expedido la licencia deportiva correspondiente, que la trasladará a la RFEDETO, en los plazos indicados en el Reglamento de Licencias.

4.3 Para garantizar el máximo de seguridad, los Clubes y las Federaciones Autonómicas deberán adoptar aquellas medidas que garanticen la adecuada capacitación de sus tiradores, antes de habilitarles para la práctica de esta actividad e inscribirles en pruebas del calendario oficial de la RFEDETO.

4.4 La licencia de RR.TT. se expedirá con la categoría que corresponda a la edad que el solicitante cumpla durante el periodo de vigencia de la misma. Todos los tiradores cambiarán de categoría en el mismo año en que cumplan la edad mínima fijada. Esto será así con independencia de la categoría que le corresponda en las competiciones internacionales en las que regirá el reglamento de la IPSC.

4.5 Esta habilitación será válida para la participación en competiciones del calendario nacional en el resto de las especialidades de precisión, siempre y cuando el tirador reúna las condiciones exigidas en cada caso.



5.- DEL ÁREA TÉCNICA.

5.1.- ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO.

5.1.1.- La Escuela Española de Tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, tiene incorporado a su estructura el profesorado requerido para impartir las enseñanzas y titulaciones necesarias correspondientes a la especialidad de Recorridos de Tiro.

5.1.2.- La Escuela de Tiro tendrá a su cargo la formación y habilitación de los Entrenadores Nacionales de **RRTT**.

5.1.3.- Del mismo modo, la Escuela Española de Tiro en colaboración con el Comité Nacional de Jueces-Árbitros, impartirá cursos para la formación de Jueces-Árbitros Nacionales dentro de esta especialidad.

5.2.- ENTRENADOR NACIONAL **DE RRTT**

El Entrenador Nacional de Club cuando desempeñe su función de formación y habilitación para la práctica de RRTT pasara a llamarse Entrenador Nacional de RRTT y podrá ejercer la misma función tanto en las federaciones como en los clubes

5.2.2.-Tendrá como misión entre otras:

- a) Formar dentro de su **Federación** o Club a los tiradores interesados en la práctica de Recorridos de Tiro.
- b) Presenciar los entrenamientos de los tiradores que se inician en esta especialidad, hasta que éstos adquieran la suficiente habilidad en el manejo del arma y los conocimientos necesarios de las medidas de seguridad establecidas.
- c) Informar a su **Federación** o Club sobre las peticiones individuales de Licencias Nacionales que se formulen.
- d) Certificar la aptitud de los tiradores de su **Federación** Club que soliciten la habilitación para la actividad nacional de Recorridos de Tiro por primera vez.
- e) A los efectos de que puedan ser identificados como tales por la Organización, Jueces-Árbitros, R.M, R.O. y resto de oficiales, los Entrenadores Nacionales de los tiradores que participen en las Competiciones Nacionales, deberán aportar la documentación que les acredite como tales, así como la Licencia correspondiente del año en curso.



5.3.- EL VICEPRESIDENTE DE RRTT

Art. 62 de los estatutos de la RFEDETO.- El Vicepresidente auxiliará al Presidente en las funciones que éste le confiera por delegación expresa.

El Vicepresidente tendrá a su cargo la dirección de los programas deportivos acordados por la Asamblea General, presidirá la Comisión Técnica y someterá sus acuerdos al refrendo de la Junta Directiva.

5.4.- COMITÉ TÉCNICO.

5.4.1.- Es un órgano de trabajo, consulta y asesoramiento, cuyos miembros son designados por el **Vicepresidente de RRTT**. Tiene como misiones principales:

- a) Elaborar y proponer a la **Junta Directiva** las enmiendas que considere oportunas introducir a esta Normativa y en los Reglamentos de Recorridos de Tiro.
- b) Presentar el proyecto anual de competiciones.
- c) Proponer nuevas modalidades de tiro.
- d) Responder a cuantas consultas de orden técnico le sean formuladas.
- e) Analizar los diseños que se presentan para organizar competiciones de Nivel III, antes de ser enviados para la aprobación de I.P.S.C.
- f) Sus componentes podrán actuar como Delegados Federativos en aquellas competiciones en las que sean designados, de acuerdo con las competencias que se les atribuyen en esta Normativa.
- g) El Range Master y el Delegado Federativo deberán comprobar antes del comienzo de la competición, que se cumplen todos los requisitos exigidos para la celebración de las pruebas de ámbito estatal.
- h) Formar parte del Comité de Arbitraje con voz pero sin voto, en aquellas Competiciones Nacionales para las que fueran designados por la RFEDETO como Delegados Técnicos.
- i) Recibirán copia de las informaciones técnicas procedentes de la I.P.S.C., con la obligación de proponer a la Dirección Técnica cuantas medidas estimen oportunas llevar a efecto.



6.- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.

En tanto se regulariza el demandado reglamento para las galerías de RRTT que establezca de manera oficial y definitiva el modelo de instalaciones para la modalidad, será de aplicación el art. 149.3 del Reglamento de Armas, a los efectos de la autorización para la celebración de las actividades deportivas.

7.- DE LAS COMPETICIONES NACIONALES.

7.1.-DESCRIPCIÓN:

7.1.1.-Son Competiciones Nacionales, las programadas por la RFEDETO, organizadas directamente por ésta, o bien concedida su organización a las Federaciones Autonómicas y/o a los Clubes inscritos en el Registro Nacional, quienes habrán hecho la solicitud previa de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Normativa.

7.1.2.- Podrán ser propuestas por la RFEDETO como competiciones Nivel III a la IPSC, en los términos establecidos en su Normativa aplicable, aquellas competiciones que cumplan con lo establecido en el punto anterior, y serán consideradas como tal una vez que sean aprobadas por ésta. La solicitud de competición Nivel III será obligatoria en el Campeonato de España, y opcional en el resto de pruebas contempladas en el Calendario de Competiciones Nacionales de la RFEDETO.

7.2.- CALENDARIO DE COMPETICIONES NACIONALES.

7.2.1.-Durante el último trimestre de cada año, el Comité Técnico elaborará un proyecto provisional de competiciones para el siguiente año.

7.2.2.- Las Competiciones Nacionales serán el Campeonato de España y la Copas Presidente, así como otras que puedan ser objeto de aprobación por la RFEDETO para el interés deportivo.

La duración de estas competiciones así como el número total de tiradores que participen en el Match y Pre-match vendrá determinada por la capacidad organizativa del club, en cualquier caso el club previa autorización del vicepresidente de RRTT podrá limitar el número total de tiradores y ampliar las jornadas de las pruebas.



RECOMENDACIONES:

Para garantizar una buena organización de la competición, el Área Técnica de la RFEDETO hace las siguientes consideraciones.

Las Fases de la Copa Presidente deberían celebrarse en 2 días: Viernes Pre-match, y Sábado Match.

La duración de una fase sólo debería ampliarse al domingo cuando el número de inscritos así lo requiera o por causas de fuerza mayor, previa autorización del Vicepresidente de RRTT.

Las escuadras no deberían superar los 16 miembros, de tal manera que el número máximo de tiradores del Match de un club que disponga de una competición de 10 stages (y 10 escuadras), estará limitado a un máximo de 160 participantes en el Match, debiendo participar el resto en el Pre-Match. Los stages dobles no modificarán el número máximo de tiradores del Match.

El número máximo de competidores en el Match* no debería ser superior a 190

Inscripciones:

El Club organizador deberá facilitar que participen en el Pre-match los inscritos que indiquen la preferencia "Pre-Match" y no estén en los (10) primeros puestos del Ranking Nacional de su división. Exceptuando casos con causa justificada. La participación "justificada" en el pre-match no debe afectar en ningún supuesto en la confección de los Equipos Nacionales. Las justificaciones, será valoradas y resueltas por el Comité Técnico de RRTT

Las hojas de inscripción deberían tener un apartado/casilla en la que el tirador pueda reflejar el concepto "PREFERENCIA PRE-MATCH".

Las escuadras del Match se elaborarán en función del ranking nacional hasta alcanzar el número máximo de tiradores del Match. El resto de inscritos deberán participar en el Pre-Match.

El club organizador determinará y nombrará en cada caso el número de árbitros necesarios para el pre match, continuando el resto su participación de manera habitual.

El Campeonato de España dada la gran afluencia de tiradores que participan es recomendable que se celebre en tres días, jueves (Pre-Match), viernes y sábado Match, la duración sólo podrá ampliarse al domingo previa autorización del Vicepresidente de RRTT



7.2.3.-Aquellos Clubes que, inscritos en el Registro Nacional y al corriente de sus obligaciones, soliciten ser sede y/o organizar alguna prueba del Calendario Nacional de la RFEDETO, deberán cursar la petición a través de la Federación Autónoma correspondiente antes del 30 de octubre. De ser la propia Federación la que lo solicita, deberá igualmente presentar por escrito la solicitud a la Federación Española.

7.2.4.-En la solicitud deberán reflejar la aceptación de todas las condiciones que se recogen en esta Normativa, y de cualquier otra que pudiera establecerse en alguna otra comunicación adicional. El Club o Federación que gestione las instalaciones de tiro deberá **contar con todas las autorizaciones oportunas.**

Aunque la propia solicitud para acoger una Competición Nacional debe estar avalada por unas instalaciones deportivas principales y auxiliares suficientemente amplias y en perfecto estado de funcionamiento, **el vicepresidente de RRTT** podrá realizar un informe sobre el estado de las mismas. Si el resultado es un informe desfavorable, la RFEDETO, previo conocimiento y aprobación de la Comisión Delegada, podrá cambiar el lugar de celebración de la prueba.

7.2.5.-**Examinadas las peticiones por el Comité Técnico de RRTT y aprobadas por la RFEDETO, se confeccionará el calendario para su publicación en la web oficial**

7.2.6.-El importe de la inscripción individual y de los equipos **será aprobado por la RFEDETO y publicado en la ficha de competición**

Del importe total de la cantidad económica recaudada en cada competición en concepto de inscripciones individuales y de equipos, un 10% será destinado a la RFEDETO para compensar los gastos de gestión federativa, quedando el resto para que el Club o Federación cubra los gastos de organización, arbitraje y trofeos, siendo recomendable que estos estén en consonancia con la cuota de inscripción exigida.

7.2.7.-La relación de precios de inscripción y el número de ejercicios establecidos para las Competiciones Nacionales son las siguientes:

-Cuota de Inscripción de Equipos: 30 €.
-Derechos de Arbitraje: 170 € por día completo 100 € por media jornada (considerando media jornada hasta las 14:00 horas).

-Copa Presidente: precio máximo 65 €

-Campeonato de España: precio máximo 100 €

7.2.8.-No se permitirá la celebración de ninguna competición de ámbito local o autonómico, ni de cualquier otro tipo, coincidiendo con las del Calendario Nacional de la RFEDETO.



7.2.9.-La RFEDETO no realizará la devolución de ninguna de las cantidades pendientes, excepto cuando estas hayan sido solicitadas por la persona o institución afectada, dentro de un plazo que acaba un mes después de finalizado el año contable.

7.3.-- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES NACIONALES.

7.3.1.- Los Clubes y/o Federaciones Autonómicas que **por primera vez** organicen alguna de las Competiciones Nacionales, deberán remitir al Área Técnica la RFEDETO la siguiente información:

- a) Características del campo donde se vaya a celebrar y certificado de homologación si no lo hubiera remitido ya.
- b) Es de Obligado cumplimiento para una correcta organización del evento, cumplir una serie de reglas de conducta como son:
 - El organizador, proveerá a los árbitros de la manutención durante la competición y agua suficiente.
- c) Es recomendable realizar un Control de Munición (Prueba de cronógrafo) **de manera aleatoria dependiendo del desarrollo de la competición.**
- d) El organizador deberá nombrar el número necesario de parcheadores, para el adecuado desarrollo de **toda** la competición.
- e) Personal auxiliar y de organización disponible.
- f) Material de oficina al servicio de la organización (ordenadores, impresora, fotocopidora, etc.).
- g) Ejercicios a realizar con su esquema y explicación, con especificación clara de la distancia máxima y mínima. Estos ejercicios deberán ser elaborados y remitidos al Área Técnica de la RFEDETO en el formato digital que está en nuestra web, como mínimo 3 meses antes del inicio de la prueba para que la competición sea registrada en IROA. La RFEDETO no se responsabilizará del alta de la competición como Nivel III si no se cumple con todos los requisitos.
- h) **El nombre del Director de la Competición (M.D.)**
- i) Hoja informativa con todos los datos de la competición: hora de comienzo, número de ejercicios y de disparos, precios, número de cuenta bancaria, teléfonos de contacto, y también la fecha límite de inscripción que le indique el Área Técnica.
- j) La solicitud previa de la autorización de la tirada por parte de la Guardia Civil (Artículo 149.3 del Reglamento de Armas).
- k) La fotocopia del seguro del Club, con cobertura del riesgo por daños a terceros.

7.3.2.-No se adjudicará la organización de competiciones a aquellos Clubes que no estén al corriente de pago de las obligaciones económicas que estos tienen establecidas con la RFEDETO.



PARA LAS COMPETICIONES NO ORGANIZADAS DIRECTAMENTE POR LA RFEDETO:

- 7.3.3.- Los Jueces-Árbitros, deberán tener la condición de Nacionales, con Licencia en vigor. Para las competiciones NO organizadas directamente por la RFEDETO, el Comité Nacional de Jueces Árbitros facilitará al organizador de la competición un listado de Jueces Árbitros para la elección de los mismos

La elección y propuesta de los jueces árbitros para las fases de la copa presidente y campeonatos de España de RRTT la realizaran los clubes a los que se les ha delegado la organización de la competición, para lo cual tendrán en cuenta sus conocimientos, experiencia y trayectoria deportiva como técnico. Dicha propuesta se realizara al colegio nacional de jueces árbitros, quien tras verificar y comprobar que reúnen los requisitos establecidos al efecto, nombrara y ratificara los propuestos.

Si por alguna razón justificada considerara que alguno de ellos no reuniera estos requisitos, solicitara al club que le nombre un sustituto, finalmente y en el caso de que el club no disponga de jueces o por cualquier otra razón solicite que sea la RFEDETO a través del comité de jueces árbitros el que le nombre los mismos, será el vicepresidente de dicho comité arbitral el único responsable de su nombramiento.

Todos los Stages de la competición deben contar, al menos, con un árbitro nacional. El resto pueden ser autonómicos.

PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA RFEDETO:

El CNJA designará los árbitros y el Range Master en función de lo establecido en el Reglamento.

- 7.3.4.- No podrá ser designado Juez-Árbitro de una competición quien, de alguna manera ejerza otras funciones de organización y responsabilidad de la misma.

- 7.3.5.- Los Jueces-Árbitros designados para la competición, ya sean organizadas por la RFEDETO o por los clubes, participarán en el Pre-Match, y por reglamento, puntuarán para la Clasificación General en la que aparecerán con su afiliación correspondiente (R.O.), y puntuarán para Ranking Nacional. Las puntuaciones obtenidas en el Pre-Match serán incluidas en los resultados generales, y por tanto podrán ser campeones de la competición.

Asimismo podrán ser miembros de los equipos nacionales, federativos y de clubes



7.3.6.-Medios de Comunicación y Casas Comerciales:

Lo dispuesto en este punto regirá únicamente para las Competiciones organizadas directamente por la RFEDETO:

- Logo Oficial del Campeonato

La RFEDETO establece un formato único para anunciar los campeonatos, que se usará para los carteles, las comunicaciones y la imagen del torneo.

El Logotipo oficial del Campeonato estará formado por el logo de la sede/operador local (Club o Federación que albergue el evento) y el de la RFEDETO; por ese orden y complementado con el nombre del campeonato, la ciudad y la fecha.

- Cartel Oficial

Todos los Campeonatos organizados por la RFEDETO tendrán un cartel oficial elaborado por el Departamento de Marketing de la RFEDETO con imágenes emblemáticas de la ciudad o de tiradores representativos de la especialidad/modalidad.

En la parte superior figurará el logo identificativo del campeonato y en la parte inferior el faldón con los logos de las instituciones, los patrocinadores, los colaboradores / proveedores oficiales de la RFEDETO, así como los de índole local, Instituciones o Empresas que formen parte del campeonato, siendo responsabilidad de la sede informar y enviar convenientemente a la RFEDETO dicha información.

- Rueda de Prensa Oficial

No siendo obligatoria, sí es una herramienta de comunicación muy útil, siendo muy conveniente su realización, y a tener en cuenta para su incorporación en un futuro próximo.

La rueda de prensa será convocada conjuntamente por el operador local y la RFEDETO, consensuándose previamente los detalles organizativos.

- DressingVenue

La RFEDETO dispone de material gráfico (lonas, rollers, photocall) para decorar la instalación de la mejor manera posible, junto a este material se podrán incorporar otros soportes que se reciban y sean aprobados por esta RFEDETO.

Para las premiaciones se usará el photocall de la RFEDETO y se podrá complementar con dos roll up de los patrocinadores locales, uno a cada lado del mismo. El coste de estos éstos, si los hubiera, será por cuenta del operador local.



- Producción Televisiva

La grabación y posterior producción para TV es por cuenta de la RFDETO, que establecerá conforme a sus acuerdos con terceros los guiones, imágenes, infografía etc.

- Stands o exposiciones de casas Comerciales

Las empresas deportivas o de cualquier otra índole que quieran exponer o asistir técnicamente a los deportistas durante la competición, deberán de remitir la solicitud directamente a la RFDETO y deberán de ubicarse obligatoriamente en las zonas habilitadas para ello y pagar el canon correspondiente.

La RFDETO prohíbe en todas las competiciones organizadas por ella la venta ambulante ya sea en coches privados, en gradas o en cualquier otro espacio del recinto, siendo quien realice dicha actividad inmediatamente expulsado del mismo.

Las tarifas serán de **200€** por cada campeonato o de **800€** por la temporada completa. En este caso, el hecho de no asistir por algún motivo, no dará lugar a la devolución de la parte proporcional. Este importe será abonado a la RFDETO antes de cada competición o antes de la primera prueba del año.

Quedan excluidas de este tarifa los campeonatos internacionales (GPI, WC, Europeos o Mundiales) que podrán ser valoradas con otros importes.

- Merchandising

El Merchandising oficial del campeonato sólo podrá ser elaborado y comercializado por la RFDETO.

- RRSS

La RFDETO usará todas las imágenes de la competición y de sus participantes para sus RRSS, notas de prensa, comunicados, revista y archivo propio, así como para la cesión a otros medios de comunicación.

7.3.7.-Sistemas de puntuación: el Organizador decidirá entre los sistemas de puntuación homologados por la RFDETO, el sistema con el que realizará la competición. Los sistemas homologados son:

- Base de datos Access utilizada tradicionalmente.
- WinMSS. Sistema reconocido por la IPSC.
- WirtexSports MSSC.
- **o sistema similar sobre la base de WinMSS**



7.4.-INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES.

7.4.1.-Utilizando el aplicativo informático habilitado al efecto, las Federaciones Autonómicas tramitarán ante la RFEDETO las inscripciones de sus federados que, capacitados para intervenir en Competiciones Nacionales, deseen participar en alguna de las pruebas programadas, sea a título individual o formando parte de equipos de Club o Federación. En ningún caso se podrá hacer la inscripción sin estar en posesión de la Licencia del año en curso.

Las Federaciones Autonómicas deberán enviar las inscripciones individuales y de los equipos de Federación y de Club a la RFEDETO por el sistema descrito en el párrafo anterior dentro del plazo límite establecido. También deberán remitirse las hojas de inscripción individual y de equipos, por fax 91 5273721 o e-mail imangas@tirolimpico.org, dentro de los plazos establecidos.

Los ingresos de las inscripciones se realizarán en la cuenta del club organizador directamente, por su parte las Federaciones Autonómicas solicitarán a los interesados el resguardo de dicho ingreso como requisito para formalizarla.

El plazo de inscripción se cerrará 20 días antes de la competición

7.4.2.- Aquellos tiradores que, habiendo formulado su inscripción en tiempo y forma, no pudieran asistir a la misma, podrán obtener la devolución del 50% del importe de la misma si su Federación Autonómica lo comunica vía fax 915273721 o e-mail imangas@tirolimpico.org a la RFEDETO y también al Club o Federación organizadora, su no participación, al menos 72 horas antes del inicio de la competición. Quedan excluidos de este precepto los casos de fuerza mayor debidamente acreditados ante el **Director de la Competición, Match Director y Delegado Federativo** en cuyo caso se les devolverá el 100 %,

De igual manera, podrán admitirse las inscripciones fuera de plazo con un recargo de 100 euros

7.4.3.-El Club que organice una Competición Nacional y, exclusivamente para esa competición, se ajustará a las siguientes normas de inscripción:

- Todas las inscripciones deberán realizarse a través de la Federación Autonómica en la que está registrado el Club, según los plazos y las formas establecidos en esta Normativa.
- Los árbitros incluidos en la relación de los Rangers Officers que proponga la Federación o el Club Organizador, serán inscritos por esta RFEDETO. Deberán cumplir con el punto 7.3.3 de esta Normativa.



7.4.4.- Todos aquellos medios de comunicación y casas comerciales que deseen estar presentes en alguna prueba del calendario de competiciones de la RFEDETO, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaria General, con el fin de tramitar las consiguientes autorizaciones y acreditaciones que pudieran ser necesarias. De considerarse oportuno, podrá establecerse por ello el pago de un canon.

7.4.5.- La participación de deportistas extranjeros en las Competiciones Nacionales incluidas en el Calendario de la RFEDETO, con excepción de las calificadas como Nivel III, se regirá, además de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Interior, por los siguientes apartados.

Los tiradores extranjeros deberán enviar su solicitud de participación al menos 45 días antes del inicio de la competición, y hacerlo a través de un formulario que les facilitará la RFEDETO, a los efectos de poder tramitar ante las autoridades competentes la entrada y salida de sus armas, y demás requisitos exigidos.

7.4.5.1 Deportistas no seleccionables:

A los deportistas españoles con doble nacionalidad, residentes o no en España, que no puedan ser seleccionables, les será de aplicación las disposiciones establecidas en el apartado 7.4.5.2 de esta Normativa.

7.4.5.2 Deportistas residentes en España:

Su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles, marcas mínimas, Licencia del año en curso, etc.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubiesen obtenido.

Sí podrán formar parte de Equipos de Club y de Federaciones Autonómicas, en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita.

7.4.5.3.- Deportistas no residentes en España:

a) Comunitarios: podrán participar en competiciones oficiales tanto a título individual y formando parte de Equipos, tanto de Clubes como de Federaciones Autonómicas en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita, siempre que demuestren documentalmente su afiliación a la Entidad Deportiva a la que deseen representar, y estén en posesión de la Licencia Deportiva.



En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubieran obtenido.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

b) No comunitarios: no podrán participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, ni formar parte de equipos.

Exclusivamente y dentro de acuerdos puntuales, se podrá permitir la participación de extranjeros no comunitarios y no residentes fuera de concurso y previa invitación de la RFEDETO, teniéndose en cuenta en cada momento el principio de reciprocidad internacional.

Necesariamente deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo, que probarán documentalmente y de no ser así, pagarán la prima establecida por la entidad aseguradora a la que se recurra.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

7.4.5.4.- **Todas las tiradas nacionales serán open**

La participación de deportistas extranjeros en competiciones con carácter OPEN, se regirá por los siguientes puntos:

Podrán participar en las pruebas reglamentadas como OPEN, bajo las condiciones que para cada una se establezcan:

a) Residentes: quedan equiparados a todos los efectos con los federados nacionales, y su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles: marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.

b) No Residentes: sus armas deberán estar legalizadas en el país de origen, deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo y estar en posesión de la Licencia Federativa de su país, así como estar afiliado al Organismo o Federación Internacional que regule la especialidad deportiva en la que se quiera participar.



7.5.-- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES.

7.5.1.-Actuaciones previas a la Competición:

7.5.1.1.--Los Delegados de los equipos de Federación o de Club o en su defecto los propios tiradores, deberán verificar su inscripción individual y de equipos ante la organización.

En ese momento están obligados a presentar su Licencia. En el caso de los Delegados de Equipos Club o Federación, deberán presentar el documento que les acredite como tales.

7.5.1.2.--En el supuesto de no estar en posesión de ésta documentación, el Comité de Arbitraje decidirá aceptar o no su participación. En ningún caso se podrá acordar la participación de un tirador que no aparezca como inscrito, si no es con la autorización expresa de la RFEDETO.

7.5.1.3.--Antes del comienzo de la competición, en lugar visible y accesible a todos los participantes se colocará un tablón de anuncios donde antes del comienzo de la competición deberá exponerse la siguiente información:

- a) Relación de tiradores inscritos, verificación de inscripciones individuales y de equipos, factor utilizado, división/categoría, equipos participantes con el detalle de sus componentes, y la composición de las escuadras.
- b) Cuadro de la distribución de las escuadras por ejercicios con el horario de realización de cada uno de ellos.
- c) Lista del último Ranking Nacional proporcionado por la RFEDETO.
- d) Composición del Comité de Arbitraje.
- e) Relación de los Jueces-Árbitros designados para cada ejercicio.
- f) Identidad del Range Master (R.M.), Director de la Competición (M.D.), y Delegado Federativo,

Una vez iniciada la competición existirá un plazo de 1 hora para comunicar a la organización cualquier modificación de la composición de los equipos y cualquier otra anomalía de las inscripciones individuales. Para que estos cambios puedan efectuarse, deberán ser presentados por escrito por el Delegado de la Federación o Club correspondiente, que deberá estar debidamente acreditado. Sin estos requisitos no se admitirá ningún cambio.



En ningún caso deberá omitirse ésta información, de cuya ausencia no podrá alegarse falta de medios porque la solicitud de la organización compromete al Club o Federación a cumplir este requisito.

7.5.1.4.- Control de Armas y Equipo (Check-in). El Organizador deberá tener previstas las hojillas necesarias (sea cual sea el sistema de puntuación que se utilice). **El tirador rellenara su hojilla y el Check-in se recomienda que se realice en todas las competiciones de forma aleatoria**

7.5.2.--Formación de las escuadras.

7.5.2.1.-En todas las competiciones, el total de tiradores participantes estarán agrupados en escuadras de igual número de componentes, con un margen de dos por defecto o por exceso.

7.5.2.2.-La elaboración de las escuadras será competencia del

Club organizador bajo las normas establecidas por la RFEDETO en las CUATRO primeras escuadras, y atendiendo a criterios de pertenencia a un mismo club o federación en las siguientes, pero también dando al tirador la posibilidad de elección de grupos diferentes.

Cualquier variación de estos criterios requiera la aprobación del Delegado Federativo

Los tiradores que por cualquier causa no se encontrasen incluidos en el Ranking Nacional, se integrarán en una o varias de las escuadras a criterio del Delegado Federativo, atendiendo a criterios de nacionalidad, experiencia y méritos deportivos en competiciones nacionales y/o internacionales.

La escuadra número UNO estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división OPEN, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número DOS estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división STANDARD, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número TRES estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división PRODUCCIÓN, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número CUATRO estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división CLÁSICA, independientemente de la categoría que les corresponda.



7.5.2.4.-El resto de tiradores participantes en la competición se integrarán en tantas escuadras como la organización del evento requiera, y serán agrupados atendiendo a criterios de pertenencia de un mismo Club o Federación Autonómica.

7.5.2.5.-**Con carácter excepcional, y a juicio del Director de la Competición (M.D.), y el Delegado Federativo cualquier tirador participante podrá formar parte de una escuadra distinta a la que pudiera corresponderle.**

7.5.3.-- Oficiales de competición.

7.5.3.1.- El Director de la Competición (M.D.), es el responsable de toda la competición, incluyendo equipos, horarios, administración, etc., así como de la coordinación de todos los servicios.

7.5.3.2.- El Range Master (R.M.), tendrá a su cargo a todos los Jueces-Árbitros. Es el responsable de las condiciones y medidas de seguridad, del diseño de cada ejercicio, y del desarrollo de la competición, haciendo que se cumplan todas las normas y regulaciones dictadas por la IPSC.

Los asuntos que requieran arbitraje serán realizados a través del Range Master (R.M.), quien a su vez lo reportará al Director de la Competición.

Una vez finalizada la Entrega de Trofeos, el Range Master se reunirá con el Director de la Competición y el Delegado Federativo para analizar el desarrollo de la prueba y levantar un Acta con las incidencias y resoluciones habidas, así como de cualquier otra circunstancia de interés, cuyo estudio permita introducir posteriores mejoras.

7.5.3.3.- El StatsOfficer (S.O.) será el responsable de **supervisar** la introducción de los resultados en el sistema de puntuación elegido y definido en el punto 7.3.7, para la gestión de los resultados en las Competiciones Nacionales, y deberá ser un árbitro con Licencia de categoría nacional en vigor.



- 7.5.3.4.- En cada competición de carácter nacional existirá un Delegado Federativo designados por el **Vicepresidente** de la RFETO, quienes deberán ser informados de todas cuantas circunstancias sucedan en la competición.

Las decisiones que puedan verse obligados a tomar serán cumplidas por la Organización o persona afectada. Quedan exentas de sus intervenciones las decisiones arbitrales.

- 7.5.3.5.- El Range Master (R.M.), el Delegado Federativo tienen la obligación de revisar las condiciones y medidas de seguridad de cada uno de los ejercicios, proponiendo a la Organización, si lo estiman oportuno, aquellas modificaciones que conduzcan a una mayor seguridad en el desarrollo de la competición, y que serán de obligado cumplimiento e íntegramente supervisadas y/o arbitradas por el Delegado Federativo

- 7.5.3.6.- El Comité de Arbitraje estará compuesto por:

El Director Regional de la IPSC en España o el Delegado Federativo, habilitados al efecto para la competición, que actuarán con voz pero sin voto.

Tres Jueces árbitros (ninguno de los cuales puede ser el propio Range Master), que serán nombrados por el Vicepresidente de RRTT o su Delegado Federativo, con un voto cada uno.

Los árbitros deben formar parte del personal que haya sido oficialmente designado por los organizadores de la Competición para servir como tales en el mismo. Las personas que son Árbitros titulados, pero que, en realidad, están participando como competidores regulares de la competición, no tienen posición o autoridad como Árbitros en esa competición.

Existirán suplentes que sustituirán a algunos de estos miembros, cuando estén implicados en alguna reclamación.

El Comité debe llegar a una decisión dentro de las 24 horas de la presentación de la solicitud de arbitraje o antes de que los resultados hayan sido declarados definitivos por parte del Director de la Competición, lo que ocurra primero. Si el comité no puede llegar a una decisión en dicho período, ambos, competidor y/o terceras partes tendrán éxito en sus apelaciones, y la tasa será devuelta.



7.5.4.-- Informaciones durante y al final de la competición.

7.5.4.1.--En el tablón de anuncios o lugar accesible y visible para tiradores y público, deberá exponerse, además de la documentación señalada en el punto 7.5.1.3., la siguiente información:

- a) En un tiempo máximo de una hora desde que las escuadras hayan terminado su último ejercicio, se publicarán los resultados por ejercicio y el listado general, ambos provisionales, señalando en ellos la hora de su publicación. Todas las reclamaciones de la competición deberán ser presentadas, resueltas y publicadas por el Comité de Arbitraje, antes de exponer los resultados definitivos.
- b) El plazo de reclamación finaliza **40** minutos después de la publicación de los resultados. Si se utiliza el sistema WirtexSports MSSC o sistema similar basado en WinMSS, el plazo finaliza a los 15 minutos.
- c) Los resultados definitivos individuales y por equipos, deberán ser entregados al Delegado Federativo en la propia competición, siendo esta tarea responsabilidad del S.O., tan pronto como sean confeccionados. También deberán ser remitidos por correo electrónico en formato **Excel a la RFEDETO (jmangas@tirolimpico.org)**, en el plazo máximo de 24 horas, para que puedan ser enviados a la página web, a todas las Federaciones Autonómicas, a IROA, Instituciones Deportivas (CSD, etc.) y medios de comunicación.

Los resultados de las Competiciones Nacionales solo tendrán validez a todos los efectos cuando hayan sido dirigidas por árbitros de categoría nacional y cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Normativa.

7.5.5.--Apelaciones.

7.5.5.1.- En el caso de desacuerdo con alguna decisión tomada por los Jueces-Árbitros y/o Range Master, los tiradores o delegados de equipo pueden recurrir tal decisión ante el Comité de Arbitraje. Estas apelaciones deben ser presentadas no más tarde de una hora después de que se haya producido la resolución que se reclama. Deberá hacerse por escrito utilizando la Hoja de Reclamación Oficial según modelo disponible en nuestra web, y acompañando una fianza equivalente al precio de la inscripción individual, que será devuelta si se confirma justificada la apelación y si no, quedará a beneficio de la Organización.

7.5.5.2.- La decisión del Comité de Arbitraje es definitiva.



- 7.5.5.3.- Las intervenciones del Comité de Arbitraje quedarán recogidas en un Acta firmada por todos sus miembros, y podrá constituir precedente para cualquier caso similar que pueda surgir en la misma competición.
- 7.5.5.4.- Estas Actas podrán ser remitidas al Comité Nacional de Disciplina Deportiva para determinar si los hechos acaecidos pudieran ser objeto de sanción disciplinaria.

7.5.6.- De los trofeos y clasificaciones.

En la clasificación individual por División (Open, Standard, Producción, y Clásica), para que puedan ser consideradas como tales, será necesaria una participación mínima de 10 tiradores. En el caso de no llegar a diez tiradores, estos pasarían a la División Open o a la que más se asemeje, a criterio del Range Master.

Cuando a una Competición Nacional en la que haya clasificación por equipos asista un equipo nacional de algún país cuya participación haya sido aceptada, este irá a clasificación por equipos de Club.

En aquellas competiciones en las que se haya solicitado y aprobado la consideración de Nivel III, el Organizador deberá publicar dos clasificaciones diferentes, una de ellas incluyendo a los deportistas extranjeros, y otra con la clasificación de la Competición Nacional, así como hacerse también cargo de las correspondientes entregas de trofeos.

En la Copa Presidente:

- En las Fases de la Copa Presidente sólo habrá clasificación individual y por equipos de Clubes.
- En las Fases de la Copa, al igual que en el resto de las especialidades de tiro, no habrá Entrega de Premios por parte de la RFEDETO, pudiendo el Organizador decidir si realiza una entrega, que en caso de producirse, deberá ser equitativa para todas las divisiones y categorías.
- Cuando las Fases de la Copa Presidente incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España computará para la Copa Presidente.
- La RFEDETO entregará un diploma a los tres primeros clasificados de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones y Categorías **en la última Fase.**

La clasificación de la Copa Presidente se obtendrá de la suma del porcentaje de los tres mejores resultados de las pruebas puntuables.

En caso de producirse un empate este se resolverá sumando las cuatro mejores tiradas.



En el Campeonato de España:

De forma generalizada, según lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las clasificaciones existentes en cada competición, se entregarán los siguientes trofeos:

- En los Campeonatos de España, al igual que en el resto de las especialidades de tiro, no habrá Entrega de Premios por parte de la RFEDETO, pudiendo el Organizador decidir si realiza una entrega, que en caso de producirse, deberá ser equitativa para todas las divisiones y categorías.

a) En las clasificaciones individuales:

* La RFEDETO entregará un diploma a los tres primeros clasificados en cada una de las Divisiones y Categorías

b) En las clasificaciones de equipos de Federación:

- Diploma a los tres equipos mejor clasificados de cada División/Categoría

b) En las clasificaciones de equipos de Clubes:

- Diploma a los tres mejores equipos de cada División.

Si los diplomas no se pudieran elaborar y entregar en la propia competición, los que correspondan a cada tirador o equipo se remitirán a las correspondientes Federaciones Autonómicas o Clubes.

Cualquier tirador que clasifique en la general y en la categoría que le corresponda de su División, será premiado en ambas.

Las medallas enviadas por la IPSC deberán entregarse tal y como exige el reglamento de esta organización, de acuerdo con las siguientes divisiones y categorías, salvo que le corresponda a un R.O. de la competición, en cuyo caso pasará al siguiente clasificado:

OPEN, STANDARD, PRODUCCIÓN, Y CLASICA, DAMAS, JUNIORS, GENERAL, SÉNIOR Y SUPER SÉNIOR.

7.5.7.-Uniformidad:

* Con la finalidad de mejorar la imagen de nuestro deporte ante las instituciones, medios de comunicación y ante nosotros mismos, en los entrenamientos, eliminatorias, competiciones y entregas de premios, se **desaconseja el uso de ropa tipo camuflaje u otros tipos similares de vestimenta militar o policial para competidores que no sean personal militar o policial.** El Director de la Competición (Match Director) y Delegado Federativo será la autoridad final con respecto a qué ropa no deba ser usada por los competidores.



8.- RANKINGS, CATEGORÍAS Y EQUIPOS NACIONALES.

8.1.-- RANKING.

8.1.1.-La RFEDETO publicará **después de cada competición nacional** cuatro Rankings: OPEN, STANDARD, PRODUCCIÓN Y CLÁSICA, con todos los tiradores que participen en competiciones nacionales dentro de las cuatro (4) Divisiones. Si alguna de las Divisiones no tiene participación a lo largo del último año, o no tiene un mínimo de 10 tiradores, el Ranking será suprimido.

8.1.2.-Las competiciones que puntuarán para este Ranking serán el Campeonato de España de Recorridos de Tiro y las Fases de la Copa Presidente.

8.1.3.-Este Ranking se obtendrá computando a cada tirador los 3 mejores resultados conseguidos de entre las 5 últimas competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO, entendiéndose como resultado el porcentaje de puntos alcanzados en cada competición con respecto al primer clasificado, al que se le otorga un 100 %.

8.2.-- CATEGORÍAS.

8.2.1.-**Se establecen tres niveles de categorías para cada División (Open, Standard, Producción y Clásica) que se determinan en función de los porcentajes conseguidos en el Campeonato de España de Recorridos de Tiro, o por la clasificación en los Rankings finales de cada año que responden a las siguientes escalas y valores:**

- Nivel A Más del 65%.
- Nivel B Entre el 50 y 64,99%.
- Nivel C Hasta el 49.99 %.

8.2.2.-La categoría conseguida por un tirador no la perderá salvo que sea para pasar a la superior, excepto si cambia de División.

8.2.3.-Los tiradores que participen por primera vez en el Campeonato de España o Copa Presidente serán considerados como del nivel más inferior.

8.2.4.-Los porcentajes definidos en el punto 8.2.1. Serán la base para la obtención de las distintas clases de Licencia de Armas en vigor.



8.3.-- EQUIPOS NACIONALES.

8.3.1.- Los Equipos Nacionales que podrán representar a España en competiciones internacionales, serán los correspondientes a las Divisiones reconocidas por la RFEDETO y sus correspondientes categorías. Su formación estará supeditada a la participación activa de un mínimo de veinticinco tiradores en la División.

El número de equipos que podrán representar a España en competiciones internacionales y la composición de los mismos, queda supeditada en última instancia, al número de slots disponibles, y **a las siguientes consideraciones:**

De no existir otros condicionantes que aconsejen lo contrario, cada uno de los Equipos Nacionales estará formado por 4 tiradores, **los 3 primeros del ranking de su división y el 4 será el Campeón de España, en el caso de que este formara parte de los tres primeros del ranking, será el cuarto clasificado del ranking.**

Para el Ranking de selección computarán las 3 mejores de las 5 últimas competiciones. Se considerará como última tirada valedera para el Ranking aquella que se celebre como mínimo 30 días antes de la fecha límite establecida por el organizador para la recepción de la documentación e inscripciones.

8.3.2 Estos condicionantes podrán ser variados en atención a los resultados obtenidos por un deportista de reconocido nivel Internacional cuya valoración será realizada por el Comité Técnico de RRTT

Para la adjudicación del resto de plazas, de entre todos los que las hayan solicitado se tendrá en cuenta la siguiente valoración:

- 1. los resultados internacionales y las posibilidades de obtención de medalla en cada División y Categoría.**

8.3.3.- La asistencia a una competición internacional en representación de la RFEDETO, obliga a la aceptación de las normas que a tal efecto dicte la Real Federación Española de Tiro Olímpico o en su nombre el Capitán o Jefe de Equipo, sobre uniformidad, publicidad, asistencia a actos oficiales, entrenamientos, disciplina de equipo, controles antidopaje, atención a medios de comunicación, etc. Cualquier comportamiento contrario a la norma podrá ser trasladado al Comité de Disciplina Deportiva y ser motivo de sanción.

Es obligatoria la presencia del equipo al completo en las entregas de premios, vistiendo la uniformidad que se determine. La no asistencia deberá justificarse previamente al Capitán o Jefe de Equipo.

Es obligatoria la correcta uniformidad de los tiradores que suban al podio.



9.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NIVEL-III O SUPERIOR EN EL EXTRANJERO. SIN REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA RFEDETO.

Se recuerda a los deportistas de Recorridos de Tiro que, tal como establece la Normativa de la IPSC, es necesario que el Director Regional autorice la participación de los deportistas en este tipo de competiciones, informando de si estos son elegibles o no para tomar parte en la misma.

Con objeto de poder garantizar la elegibilidad de todos los interesados en participar en estas competiciones, será requisito imprescindible estar en posesión de la Licencia Deportiva del año en curso antes de la fecha límite fijada por el Comité Organizador para verificar la elegibilidad de los deportistas.

Así mismo, se recuerda, que es requisito indispensable la ampliación del seguro deportivo ante una entidad aseguradora, que cubra cualquier incidencia del deportista durante la competición. La RFEDETO se encargará de la tramitación del mismo en nombre de cada uno de los interesados. La cuota a abonar por deportista por la formalización de este seguro será de 10 €.

Con objeto de centralizar y agilizar los trámites, las solicitudes de estos seguros se hará por email a la dirección de correo electrónico imangas@tirolimpico.org, no más tarde de 3 semanas antes del comienzo de la competición de que se trate. En esta solicitud se deberá hacer constar los siguientes datos: apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento, domicilio, localidad, código postal y Federación Autónoma. Así mismo, deberá adjuntarse, dentro de este mismo plazo, justificante del abono de los correspondientes 10 €, haciendo constar claramente en el concepto la competición de la que se trate, y en caso de ser necesario, el nombre del federado. La cuenta en la que se deberá hacer el ingreso o transferencia es la siguiente:

Entidad: Banco Sabadell

Cuenta: ES12 0081 – 0259 – 18 – 0001448755.

De no realizarse en tiempo y forma la mencionada solicitud o el correspondiente pago, de acuerdo al procedimiento establecido más arriba, supondrá la no autorización de forma inmediata para la participación del deportista en la correspondiente competición, procediendo automáticamente a comunicar al Comité Organizador la NO elegibilidad del deportista.



10.- CONTROLES ANTIDOPAJE.

Todas las competiciones organizadas por la RFEDETO estarán sujetas a los controles antidoping que determine el organismo nacional competente en cada momento.

La participación en la competición lleva implícita la obligación del tirador de someterse a estos controles cuando fueran designados para ello.

Se reitera el riesgo existente de doping positivo ante el posible uso de cualquier sustancia incluida en los listados de fármacos prohibidas, con especial hincapié en el cannabis y derivados, así como los productos adelgazantes, suplementos vitamínicos etc. de venta en herbolarios o líneas de distribución, no incluidos en la sanidad pública oficial.

La comunicación previa del empleo de una medicación prohibida no exime de posibles riesgos de sanción por un resultado positivo.

Se recuerda la conveniencia de consultar los listados de sustancias dopantes antes de participar en cualquier prueba del Calendario Nacional, información que está disponible en las páginas web del Consejo Superior de Deportes y de la RFEDETO.

11.- Categorías Individuales aprobadas para reconocimiento individual por División son las siguientes:

- (a) Dama, competidores del género femenino.
- (b) Junior, competidores que tienen menos de 21 años de edad al primer día de la competición.
- (c) General, competidores que tienen más de 21 años de edad al primer día de la competición
- (d) Sénior, competidores que tienen más de 50 años de edad al primer día de la competición, sólo para competiciones internacionales.
- (e) Súper Sénior, competidores que tienen más de 60 años de edad al primer día de competición, sólo para competiciones internacionales.

Un Súper Sénior tiene la opción de elegir competir en la Categoría Sénior, pero no en ambas. Si no hay suficientes competidores para que la Categoría Súper Sénior sea reconocida, los competidores registrados en esta Categoría serán transferidos, automáticamente, a la Categoría Sénior.

Disposición adicional.-

Las categorías a nivel nacional, son las que están contempladas en el Capítulo VII, artículo 26 del Reglamento de Régimen Interior de la RFEDETO.

Cualquier imprevisto o circunstancia no contemplada en esta normativa, será sometida a valoración y resolución por parte del Comité Técnico de RRTT

Madrid, abril de 2017

Área Técnica RFEDETO